Constancia Secretarial:

Señor Juez, le informo que en el presente proceso se encontraba archivado, fue desarchivado el 22 de abril de 2022. El proceso terminó por pago total de la obligación conforme lo ordenado en auto del 19 de mayo de 2012. El señor Juan Fernando Castaño solicitó el oficio para levantar la medida cautelar. El Cajero Pagador de EPM informó que realizó deducción de dineros. A Despacho.

Medellín, 13 de mayo de 2022

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Secretario Ad-hoc

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOFINEP
Demandado	JUAN FERNANDO CASTAÑO CALLE Y OTROS
Radicado	05 001 40 03 **007 2010 00111** 00
Decisión	CORRIGE AUTO - LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Acorde con lo obrado dentro del presente proceso, por auto de fecha 19 de mayo de 2012 se ordenó la terminación por pago total de la obligación y se dispuso levantar la medida cautelar existente, sin embargo, luego de verificar el cuaderno de medidas cautelares, se constató que no fue levantada la medida cautelar respecto del señor JUAN FERNANDO CASTAÑO CALLE.

En razón a lo anterior y dado que en la providencia de fecha 19 de mayo de 2012, se omitió dar la orden para levantar la medida cautelar respecto del demandado Castaño Callo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a corregir dicha providencia en el siguiente sentido:

Se ORDENA levantar la medida cautelar de embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor JUAN FERNANDO CASTAÑO CALLE al servicio de EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 390 del 10 de marzo de 2010. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

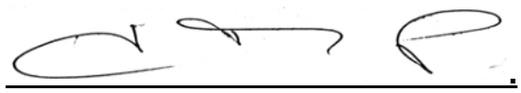

JUAN DAVID PALACIO TIRADO

Juez (E)[1]

jdpt

[1] La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 065 (E) Hoy 16 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.